

CIRULAR 34 DE 2017

(22 febrero)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

PARA: SECRETARIO GENERAL, DIRECTORES DE AREA, JEFES DE OFICINA, DIRECTORES DE REGIONALES, SUBDIRECTORES DE CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, COORDINADORES GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO DE LAS REGIONALES.

Asunto: Comunicación fallo Sentencia C-[664](#) de 2016.

En ejercicio de las funciones asignadas a la Dirección Jurídica por el artículo [16](#) del Decreto 249 de 2004 y en cumplimiento de la Sentencia No. C-[664](#) del 30 de noviembre de 2016, proferida por la H. Corte Constitucional (expediente No. D- 11479), notificada por edicto el 8 de febrero, en la cual se resolvió:

“**Primero.-** Declarar INEXEQUIBLES el numeral 4 del artículo [7](#) y el numeral 2 del artículo [8](#) de la Ley 119 de 1994.

Segundo.- Declarar EXEQUIBLE, por los cargos analizados, el artículo [17](#) de la Ley 119 de 1994.”

Las normas estudiadas por la Corte Constitucional y contenidas en la Ley [119](#) de 1994 "Por la cual se reestructura el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se deroga el Decreto [2149](#) de 1992 y se dictan otras disposiciones", indican:

“ARTÍCULO 7o. Consejo Directivo Nacional. El Consejo Directivo Nacional estará integrado por: (...)

4. Un representante de la Conferencia Episcopal. (...)

ARTÍCULO 8o. Designación de los miembros del Consejo Directivo Nacional. Los miembros que representan a los sectores diferentes al Gobierno Nacional en el Consejo Directivo Nacional, serán designados para períodos de dos años, así:(...)

2. El representante de la Conferencia Episcopal por el mismo organismo. (...)

ARTÍCULO 17. Consejos Regionales. Los Consejos Regionales estarán integrados por representantes de las mismas entidades y organizaciones que conforman el Consejo Directivo Nacional, establecidos en la región, en igual proporción, designación y periodo. (...)

En consecuencia se deberá dar cumplimiento en forma inmediata al fallo, modificando la conformación del Consejo Directivo Nacional y los Consejos Regionales.

Así mismo, se deberá revisar si existen repre: sus delegados, que actúen en calidad de mi de los Consejos Regionales, en órganos c el caso del Comité Nacional de Vivienda c de presentar la solicitud de reemplazo ant

Cordialmente,

Vo. Bo.

CARLOS BURBANO,

Coordinador de Producción Normativa

Proyectó:

DIEGO FEMANDO BOHÓRQUEZ

Anexo: 29 folios (SentenciaC-[664](#)de2016)



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

